

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, adjuntándose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de diciembre de 1925.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

No habiendo procedido los Ayuntamientos que se mencionan a resolver dentro de los plazos legales, los concursos anunciados para proveer los Secretarías vacantes, entendiéndose, por tanto, descaídos en su derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, este Ministerio ha resuelto proceder a la designación de los mencionados funcionarios, en la forma que se expresa en la relación adjunta.

Madrid, 11 de diciembre de 1925.
Martínez Anido.

Relación que se cita

León: Acebedo, D. Gerardo Lozano González, opositor número 265; Albares de la Ribera, D. Arturo Muñoz López, opositor número 149. (Gaceta del día 11 de diciembre de 1925.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el escrito de D. Isidro Ugidos Ugidos, Secretario que fué del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

La Junta, en sesión celebrada el 27 de noviembre del año corriente, ha acordado declarar firme la dimi-

sión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, de esa provincia, presentada por el mencionado D. Isidro Ugidos Ugidos, el día 2 de diciembre de 1924, y admitida por la Corporación municipal en sesión de 7 de enero del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, si de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede establecerse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1925. El Presidente de la Junta, Calvo Rotelo.

Sr. Gobernador civil de León.

Dirección general de Comunicaciones

SECCIÓN DE CORREOS

SECCIÓN 1.ª.—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública y oficial, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del ramo de Bombibre y su estación férrea, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en esta Principal y estafeta de Bombibre, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del Capítulo 1.º del Reglamento para Régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte que se admitirán las proposiciones

que se presenten en papel timbrado de 8.º clase en esta Administración principal y estafeta de Bombibre, previo cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 del actual inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el día 31 de los corrientes a las once horas.

León, 17 de diciembre de 1925.—El Administrador principal, Polcarpo Vega.

Modelo de proposición

Don F. de Tal y Tal, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del ramo de Bombibre y su estación férrea, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de cuatrocientas pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma del interesado).

Gobierno civil de la provincia

Circular

VEDADO DE CAZA

Instruido el oportuno expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, y cumpliendo cuantos requisitos exige dicha ley, he acordado declarar vedado de caza los montes de San Andrés de Montejos, Barcena del Río y Columbianos, pertenecientes al

Ayuntamiento de Ponferrada, cuya caza tiene arrendada D. Nemesio Parra Martínez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de diciembre de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

NOTA-ANUNCIO

AGUAS

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fernando Tejerías, procurador de la Comunidad de Regantes de la "Reguera de Mansilla de las Mulass" se ha presentado una instancia acompañada de una información posesoria practicada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 392 y siguientes de la Ley Hipotecaria, como así mismo un ejemplar de las Ordenanzas por que se rige dicha Cominidad, solicitando la inscripción de las aguas derivadas del río Esia en término de Valle, al sitio de la Perelada o Soto del Valle, a nombre de dicha Comunidad por prescripción, en el registro especial creado por R. D. de 12 de abril de 1901 y demás disposiciones.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.º del R. D. de 5 de septiembre de 1918, a fin de que, las personas que se crean perjudicadas, presenten sus reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

León, 16 de diciembre de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que por D. Gabriel Blanco, en concepto de Presidente de la Comunidad de regantes de "La Poma de Villarroaño" se ha presentado una instancia acompañada de una información practicada de acuerdo con los artículos 392 y siguientes de la Ley Hipotecaria, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de aguas para riego de fincas propiedad de dicha Comunidad, derivadas del río Bernesga, en los registros establecidos a este efecto por R. D. de 12 de abril de 1901 y de más disposiciones.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 5 de septiembre de 1918, he resuelto se publique esta petición para que, las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de veinte días, contados al siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

León, 16 de diciembre de 1925.
José del Río Jorge.

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Sahagún a Villada, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Miguel Alonso, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accesorios del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son: Sahagún y Grajal, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 1.º de diciembre de 1925.
El Gobernador,
José del Río Jorge

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Sergio Alcón Robles, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia el día 28 de agosto último, una solicitud pidiendo autorización para establecer en condiciones legales, un depósito su-

pericial para almacenar la cantidad máxima de 20 cajas, de 25 kilogramos cada una, de dinamita o explosivos, equivalentes; otro depósito para los correspondientes detonadores y un lugar adecuado con destino a la venta al menudeo de dichos explosivos, sujetándose a las prescripciones del Real decreto de 10 de marzo último. Los locales respectivos se hallan emplazados dentro de finca denominada Villa Celia, situada en las afueras de esta ciudad de Ponferrada.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento provisional de explosivos de 26 de junio de 1920, se anuncia al público para que las personas que se concepten perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil, en el término de veinte días, a partir desde el de la publicación del presente edicto.

León, a 16 de noviembre de 1925.
Pío Portilla.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre y con poder de la Sociedad Anónima «Aguas de León», recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, fecha 20 de octubre último, por la que se acuerda que el Ayuntamiento no está obligado a la liquidación y pago del impuesto de insalubridad a la Sociedad recurrente; hasta que se determine en qué momento empieza a regir esa obligación; de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quienes coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 7 de diciembre de 1925.—El Presidente, Frutos Becio.—P. M. de S. S.º: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

Habiéndose interpuesto por don Pantaleón López Robles, mayor de edad y vecino de esta capital, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Hacienda, fecha 17 de noviembre último, por la que se desestima la reclamación que el recurrente formuló contra acuerdo del

Ayuntamiento de esta ciudad, por el que se le exige la cuota de 50 pesetas por el arbitrio de paso de carrajes; de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quienes coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 7 de diciembre de 1925.—El Presidente, Frutos Becio.—P. M. de S. S.º: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las recaudaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan y Sahagún, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo al establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes a segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y transportes que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 9 de diciembre de 1925.
El Tesorero-Contador de Hacienda,
Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León, 9 de diciembre de 1925.
El Tesorero-Contador de Hacienda,
Valentín Polanco.

El Sr. Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 12 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría haber nombrado Recaudador auxiliar de la misma en la zona de Astorga a D. Enrique Barrios Liébana, con residencia en Truchas; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercicios personalmente por dicho Arrendatario de quien dependa.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León, 14 de diciembre de 1925.—
El Tesorero-Contador, V. Polanco.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castro de Cabrera

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, más el 10 por 100 como Inspector de Sanidad municipal, debiendo ajustarse su provisión al vigente Reglamento, pudiéndose solicitar en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, con la condición de que el agraciado fije su residencia en esta localidad.

Castro de Cabrera 28 de noviembre de 1925.—El Alcalde,
Francisco Gera.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, con la dotación anual de 2.000 pesetas, más el 10 por 100 de la titular.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en dicho plazo y ante esta Alcaldía, las instancias con los documentos que el Reglamento vigente de Sanidad indica para la provisión de estas plazas, teniendo que

fixar su residencia en el pueblo de Joarilla.

Joarilla 6 de diciembre de 1925. El Alcalde, Pompeyo Gatón.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Habiéndose encontrado abandonada en los campos de este pueblo, por el guarda de los mismos, el día 7 del mes actual, una vaca, pelo rojo, edad próxima ocho años, de cornamenta alzada, larga y abierta, la cual se halla depositada por quince días, a disposición de su dueño que recogerá previa identificación y abono de gastos; pues transcurrido ese plazo, se procederá por esta Alcaldía a su venta, en la forma y trámites que establece el vigente Reglamento de reses mostrencoas de 24 de abril de 1905.

Val de San Lorenzo 11 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Matallana

El vecino de Villalfeide, Fernando González Gutiérrez, participa a esta Alcaldía, que durante la noche del día 4 del actual, desapareció del puerto del referido pueblo un caballo de su propiedad, sin que sepa su paradero a pesar de las averiguaciones hechas.

Señas: Alzada de seis cuartas, pelo cardino, de 5 a 6 años de edad, entero, cola corta, den una pequeña rozadura en la aguja.

Lo que se anuncia para que si fuere habido, lo participe a esta Alcaldía, a los efectos oportunos.

Matallana 9 de diciembre de 1925. El Alcalde, Juan Barrios

Alcaldía constitucional de Salamón

En sesión celebrada el día 5 de diciembre por la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.404 pesetas con 84 céntimos, para atender al pago del haber que corresponde hasta el 30 de junio próximo venidero, al Secretario jubilado el 16 de agosto último.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, se hace público para que en el plazo de quince días, contados del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Salamón 10 de diciembre de 1925. El Alcalde, Quintillo González.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Janus

Se halla confeccionado y de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de ocho días, el padrón de prestación personal de este Municipio, para el actual ejercicio económico, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y oír reclamaciones.

Santa Elena de Janus 9 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Benavides.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio trimestral de 1924 y año de 1924 a 25, por repartimiento general de utilidades, los contribuyentes que expresa la precedente relación, en los períodos de cobranza voluntaria señalados; con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900: les declaro incurso en el recargo del primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas, que manda el art. 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Vegas del Condado 16 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Javier Hobles.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Ante mí autoridad compareció en el día de hoy Leoncio Valera Bivera, manifestando que el día 2 del corriente le desapareció una pollina pedrera, de las señas siguientes: alzada regular, pelo negro; llevaba aparejo y alforjas que contenían un traje seminuevo, botas, zapatillas, un colegial y otros objetos de valor, cuya desaparición tuvo lugar al poseso artesiano de Villamañán; se ruega a las autoridades su busca y captura, y caso de ser habida se ponga a disposición de su dueño, quien gratificará.

La Antigua 7 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Baldomero Cadenas.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino Restituto Fernández Caherros, manifestando que en su casa se hallaba depositada una pollina, de media edad, pelo negro, como de seis cuartas de alzada; llevaba encima una albarda de piel

de oveja, y unas alforjas de lana que contienen ropa de vestir, de hombre; un colegial, zapatos, zapatillas, camisas y otras varias cosas más. Dicho animal, se halla a disposición de quien pruebe ser su dueño, quien tendrá a bien abonar los gastos originados.

Algadefe 13 de diciembre de 1925. El Alcalde, Vicente Colino.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, trimestre de ampliación del mismo año y de 1924-25, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean justas.

Según me participa el vecino de Quintana, de este término, Venancio García Rojo, el día 23 de noviembre última, se aumentó de su domicilio la expórita Facunda Sahagún Blanco, de 17 de años de edad, de las señas siguientes: pelo cejas y ojos castaños, cara redonda, nariz chata, color bueno, estatura pequeña, regordeta; lleva un vestido verde, pañuelo a la cabeza amarillo, calzada de alpargatas y sin documentación.

Se ruega a todas las Autoridades y Guardia civil, la busca y captura de la Facunda, y caso de ser habida, la pongan a disposición de esta Alcaldía, para entregarla al interesado.

Igüeña 11 de diciembre de 1925. El Alcalde, M. Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Se halla abierta la cobranza voluntaria del repartimiento general en sus dos partes personal y real por el primer y segundo trimestre del ejercicio corriente, durante los días 23 y 29 de los corrientes, y pasados sin satisfacer sus cuotas se les declara incurso en el primer grado de apremio.

Según me participa el vecino de este pueblo, Tirso Barrios, el día 10 del actual y hora de las dieciocho, se le desapareció una pollina, con cabezada y aparejo en regular uso, de cuero, de las señas siguientes:

Edad 30 meses, alzada de cinco a cinco cuartas y media, pelo negro, cola regular de larga y espesa.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que

la haya recogido se lo comunique a su dueño.

Toral de los Guzmanes 18 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Manuel García.

JUZGADOS

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa y su partido.

Hace público: Que en dicho Juzgado se tramita expediente para hacer la declaración de herederos de D. Francisco Camaseo Pollán, conocido por D. Francisco Camaseo Alvarez, hijo natural de Francisco Camaseo Pollán, difunta, natural de la parroquia, hoy suprimida, de Pedro, actualmente parroquia de San Martín del Agostado, partido de Astorga, que falleció en el barrio de la Arboleda, Ayuntamiento de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, el 18 de abril del corriente año, a los 70 años de edad, en estado de viudo de D.ª Justa Jacinta Amallobieta, y sin otorgar testamento, no constando la existencia de descendientes, ascendientes ni colaterales, a pesar de las diligencias practicadas.

Habiendo transcurrido el plazo de los primeros edictos, sin que nadie se haya presentado, se anuncia nuevamente la muerte intestada del D. Francisco Camaseo Pollán, conocido por D. Francisco Camaseo Alvarez; y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, en el término de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Bilbao a 30 de noviembre de 1925.—Pedro Navarro.—Ante mí: Ldo. Adolfo de Arriaga.

Don Guarino Gallardo López, Secretario del Juzgado municipal de Sobrado.

Certifico: Que en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal, en veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro, a instancia de D. Amando Caregido Escuredo y D. Juan Vega Bello, mayores de edad, casado el primero y soltero el otro, vecinos de Cancela, contra Claudio García Sedranes, también mayor de edad, soltero, jornalero, cuyo último domicilio fué Cancela, hoy en ignorado paradero, el que no ha comparecido al auto a pesar de haber sido citado en legal forma por medio de edictos, según lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyos ejemplares están unidos a los autos, se dictó la siguiente

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue: En Portela de Aguilar, y Audiencia del Juzgado municipal de Sobrado, a veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro; don Manuel Quiroga Santín, Juez municipal suplente, en funciones: visto el juicio verbal civil que prosede, celebrado en rebeldía; visto el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil y más de aplicación;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Claudio García Sedranes, vecino de Caneola, en la actualidad en ignorado paradero, a que deje libre y a disposición de los demandantes Amando Caregido Escuro y Juan Vega Bello, vecinos de Caneola, las seis fincas que en la demanda y escritura de hipoteca de referencia se describen, condenándole así también en todas las costas del juicio hasta aquí cursadas y que se cambien hasta su terminación definitiva de esta vista, por no haber comparecido al juicio previas citaciones en forma legal.

Así, por esta sentencia definitivamente juzgando, que se notificará a las partes en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Quiroga.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente, en funciones, que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el local y fecha que expresa, y doy fé. Guarino Gallardo.—Señado y Rubricado.

Lo inserto conserda con su original al que me remito, y para que así conste y surta los efectos legales donde convenga a los interesados, y a petición de D. Juan Vega Bello, vecino de Caneola, expido la presente que vinada por el señor Juez municipal, la firmo en Sobrado, a primero de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Guarino Gallardo.—V.º B.º: El Juez municipal, Belarmino López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se han extraviado el día 11 al 12 del corriente, en el pueblo de Tordehumos de Campos (Valladolid), una yegua negra, con estrella; un metro 62 centímetros aproximadamente; raza leonesa, recién herrada de las manos con herraduras de talón grueso; y un potro de cinco meses, hijo de la misma, capa overa y una mancha negra en la cadera derecha, raza postier Bretona; un metro 25 centímetros aproximadamente.

Quien sepa su paradero, puede dirigirse a D. Isidoro Carrión, en dicho pueblo.

En poder de D. Eugenio Modroño, de Ponferrada, se halla a disposición del que acredite ser su dueño, un perro de caza, perdiguero, con manchas grandes color café.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

RELACIÓN de acogidos al Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, dictado para la legitimación de terrenos roturados y cesiones indebidas de los Ayuntamientos, cuyas peticiones están en suspenso por falta de los documentos que a continuación se citan. (1)

| NOMBRES | PUEBLOS | AYUNTAMIENTOS | Número de fincas solicitadas. | Documentos necesarios para completar su petición |
|---------------------|------------|-----------------------|-------------------------------|---|
| Tiburcio Reguera | Villamarco | Santas Martas | 2 | Información testifical o certificación de estaramilladas (artículo 5.º del Reglamento 1.º febrero 1924. B. O. 28 siguiente) |
| Julio Garúa | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Avelino Prieto | Idem | Idem | 2 | Idem |
| José Gallego | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Lupicio Casado | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Pío de Prada | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Isaac Yadvieco | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Pablo Reguera | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Faneto Santamaría | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Manuel García | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Gaspar Miguélez | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Domingo Miguélez | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Germán Miguélez | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Modesto Reguera | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Santos González | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Genaro Blanco | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Acacio Tejerina | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Maximiano Custo | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Narciso Castaño | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Santiago Ramos | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Doogracias Zayas | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Valentín Pastrana | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Bernardo Mencía | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Emilio Reguera | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Timoteo Matalegui | Morilla | Pajares de los Oteros | 1 | Idem |
| Julian Prieto | Idem | Idem | 6 | Idem |
| Eleuterio Provecho | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Julian Lozano | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Marceliana Fontasos | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Melchor Luengos | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Marcos Matalegui | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Manuel Sánchez | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Benito Mateos | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Pedro Negral | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Marcos Merino | Idem | Idem | 4 | Idem |
| Clara Provecho | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Pablo Robles | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Lorenzo Robles | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Juan Mateos | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Gaspar Robles | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Miguel González | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Engracia Lozano | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Luis Blanco | Idem | Idem | 4 | Idem |
| Germán Prieto | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Claudio Rodríguez | Idem | Idem | 4 | Idem |
| Gaspar Fonseca | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Francisco Morado | Santalla | Primaraza | 4 | Idem |
| José Prada | Ibean | Idem | 2 | Idem |
| José Merallo | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Gumerindo Prada | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Manuel Merallo | Villalibre | Idem | 1 | Idem |
| Pedro Prada | Priaranza | Idem | 1 | Idem |
| Agustín Reguera | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Angela Pacios | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Antonio Rodríguez | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Jerónimo Raimúndez | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Francisco Pacios | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Jacinto Prada | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Vicente Gómez | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Nicanor Gómez | Idem | Idem | 4 | Idem |
| Jerónimo Gómez | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Jerónimo Prada | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Constantino Prada | Idem | Idem | 2 | Idem |
| Isaac P. Reguera | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Vicenta Pérez | Idem | Idem | 1 | Idem |
| Pascuala Reguera | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Antonio Gómez | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Josefa Reguera | Idem | Idem | 3 | Idem |
| Pedro Prada | Idem | Idem | 1 | Idem |

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 18 del mes de diciembre.